



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MDA/A.

Ananea, 12 de Febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la Administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444; Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, los Artículo 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñen cargos públicos o de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, el inciso 17 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Designar y cesar al Gerente general y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza", en concordancia con el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: *"La Designación consiste en el desempeño de un cargo de Responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado"*;

Que, la Cuarta Disposición complementaria Transitoria, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del Contrato, procedimiento, causales de Suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";





Que, siendo una de las atribuciones del Titular del Pliego realizar las designaciones o encargaturas de los funcionarios de confianza, y en vista que, por licencia otorgada al Gerente Municipal conforme a la normativa vigente; corresponde otorgar la Encargatura de la Gerencia Municipal a un Profesional capacitado para asumir las funciones propias del Cargo; Personal que se encuentre dentro del Ejercicio de sus Funciones dentro de la Entidad Municipal, ello por la necesidad de Servicios propias del cargo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, la Gerencia Municipal al **Abog. Héctor E. MAMANI APAZA** – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones por el periodo comprendido entre **el 12 de Febrero al 21 de Febrero del 2025**, ello por la licencia otorgada al Gerente Municipal Ing. Rogger G. Torres Palli; estableciendo que deberá de cumplir las funciones inherentes del cargo conforme al Reglamento de Organización y Funciones y, las Funciones Delegadas al Gerente Municipal Titular, bajo responsabilidad Administrativa y Funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Secretaría General y al Funcionario Encargado para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.A.R.C.H/
G.M/
S.G/
A.J/
I.N.T.I.

